

ECO DE ORIENTE

Trisemanario - Sale los martes, jueves y domingos

Número suelto \$ 0,02
Atrasado 0,03
Serie de 10 Nros. . . . 0,20
Suscripción anual . . . 1,50
id. por trimestre . . . 0,50

Director, Ls. M. M. DIERES MONPLAISIR

Administrador, Avelino Ruiz V.

Administración:

Imprenta San José

Dirección Telegráfica:

«ECORIENTE»

AÑO III

Villavicencio, Octubre 13 de 1918—Número 244

[SERIE 25

Supremacía (fin)

La supremacía de jurisdicción y la superioridad del fin que persigue la Iglesia dan lugar a cavilaciones; ¿Cómo la Esposa de J. C. N. S. conseguirá el que se le reconozca una y otra prerrogativa? Dicen pues, sus enemigos: «No es cierto que la Iglesia sea Suprema porque ella no puede defenderse por sí misma ni hacerse respetar. El brazo secular le ha de ayudar o de no, se ven frustradas sus disposiciones; en todo caso y por esa misma razón la sociedad civil es superior a la Iglesia que a su vez no es suprema».

Antes de dar otras explicaciones ahí va un argumento *ex absurdo*: si no funcionan bien los órganos, si uno sufre por ejemplo de los intestinos, de la vejiga o del hígado no es posible que su inteligencia coja vuelo y que brille la ciencia o el arte de que es dotado el paciente. *Conclusión*: El acto de los órganos citados anteriormente comparado con el de la inteligencia le será superior. ¿no es esto absurdo; sin embargo así ratiocinan aquellos quienes a la Iglesia le niegan la supremacía porque le es útil el Estado para hacerse obedecer.

Pero, adelante! No quiero discutir aquí sobre si la I-

glesia tiene o no derecho a usar **en este mundo** de los castigos temporales. (digo en este mundo, porque en el otro, que es la continuación del presente, los incrédulos sabrán si, a Jesucristo jefe **entonces visible** de su Iglesia, le niegan o no todo derecho a decretar castigos corporales y aun eternos). no quiero discutir este punto y digo que a pesar de todo, la Iglesia tiene siempre a su servicio la fuerza coercitiva suficiente para hacerse respetar, ya que tiene las penas eclesiásticas.

Veamos un ejemplo: El Estado, entre otras cosas prohíbe el hurto y la mala vida, pero, ¿de qué modo?.. Prohíbe ciertos actos, no más, que define, explica y castiga.

si acaso se coje al reo; si por rareza se prueba el delito; y

si el que oficia en el templo de la justicia es, de ese atributo divino, sacerdote celoso y no intruso.

Ya vislumbraís; cuán difícil sea para el Estado hacer respetar sus disposiciones respecto a la propiedad ajena y a la moral!

Ahora bien, la Iglesia prohíbe los mismos vicios.—¿Cuáles actos?—Todos, más, la mera intención o sea el mero deseo de perpetrarlos.

Diréis: y ¿con qué objeto? si Ella no alcanza a conocer a

los culpables.—Poco le importa, pues seguro está que cometido el acto o concebido formalmente el deseo de cometerlo, la sentencia se cumple en el instante y siempre con la debida proporción sin acepción de persona jamás.

En una palabra nunca fallan ni yerran los golpes que da; las disposiciones que toma la autoridad eclesiástica, precisamente por lo que es la Suprema.

Cuando la justicia humana anda ciega de veras y sorda y coja y manca, la eclesiástica con mano firme, segura y justiciera aplica sobre el alma del reo el fierro candente de la reprobación cuyos efectos perduran hasta completa y proporcionada reparación.

Entonces, me objetarán algunos; ¿qué aguarda del Estado, la Iglesia, autoridad suprema, siempre respetada jamás burlada?

Lo que la Iglesia aguarda y exige del Estado, es esto:

Que a fuer de hermano mayor separe a los culpables de los inocentes para que los primeros escarmienten y no se escandalicen los últimos.

Lo dice San Pablo: «ningún ladrón, ningún adúltero, ningún fornicador, ningún ebrio entrará al cielo» y no hay riesgo de que alguno de ellos se cuele por fraude. Pero Dios y la Iglesia no quieren la muerte del pecador sino que